

ACUERDO SO-050-2017

Tegucigalpa, M.D.C; dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

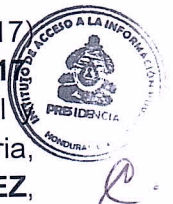
CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 121, de la **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, establece: El órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley, siempre que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o **modificarlo** cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.



CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 124 de la **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, establece: Salvo disposición legal en contrario, la anulación producirá efecto desde la fecha del acto anulado; **la revocación y la modificación desde su fecha.**

CONSIDERANDO (5): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-017-2017**, de fecha diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo No. **SO-049-2017** el **PLENO DE COMISIONADOS** acordó la contratación temporal de la Perito Mercantil Técnico en Desarrollo Local **WENDY MARÍA MATUTE ESCOTO**, en el cargo de Secretaria, asignada al Despacho de la **COMISIONADA GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ**, a partir del 22 de agosto del año 2017, hasta el 31 de diciembre del año 2017.



CONSIDERANDO (6): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de Oficio No.269-DGP-AE de fecha 07 de septiembre el año 2017, emitió dictamen no favorable a modificación presupuestaria por un monto de **L.126,283.62 (CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 62/100 LEMPÍRAS)**, para trasladar fondos entre objetos del gasto 11520 Decimocuarto Mes a 12100 Sueldos Básicos y sus colaterales.

CONSIDERANDO (7): Que en **SESIÓN ORDINARIA SO-020-2017** de fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: Revocar el Acuerdo No. SO-039-2017, aprobado mediante Acta No. SO-017-2017 de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017),

por contratación temporal de la Ciudadana **WENDY MARÍA MATUTE ESCOTO**, en el cargo de Secretaria de Comisionado, asignada al Despacho de la **COMISIONADA GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ**.

POR TANTO:

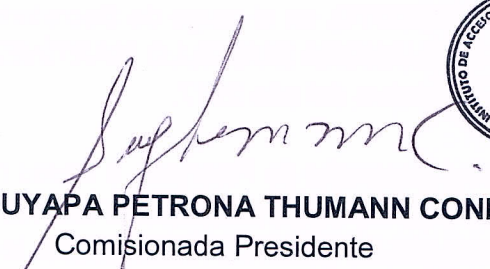
EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; 121 y 124 de **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

ACUERDA

PRIMERO: Revocar el Acuerdo No. SO-039-2017, aprobado mediante Acta No. SO-017-2017 de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), por contratación temporal de la Ciudadana **WENDY MARÍA MATUTE ESCOTO**, en el cargo de Secretaria de Comisionado, asignada al Despacho de la **COMISIONADA GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ**.

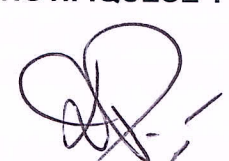
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario del Pleno

